

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA FORMALIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DEL C. GERARDO MALDONADO GARCÍA, INTERVENTOR DESIGNADO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO NUEVA ALIANZA.

A N T E C E D E N T E S

- I. **Nombramiento del Interventor.** Con fecha 17 de julio de 2018, la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral designó, de la lista de especialistas en concursos mercantiles del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles (IFECOM) y mediante proceso de insaculación, a Gerardo Maldonado García como Interventor para el periodo de prevención del Partido Nueva Alianza, situación que le fue debidamente notificada mediante oficio número INE/UTF/DA/39490/2018.
- II. **Aceptación del nombramiento.** Con fecha 18 de julio de 2018, el C. Gerardo Maldonado García, comunicó a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral la aceptación del cargo conferido como Interventor.
- III. **Firma del contrato para el periodo de prevención.** Con fecha 19 de julio de 2018, se celebró Contrato de Prestación de Servicios Profesionales INE/123/2018 entre el Instituto y el C. Gerardo Maldonado García para la realización de las actividades previstas en el periodo de prevención de la liquidación del patrimonio del otrora Partido Político Nacional Nueva Alianza.
- IV. **Acuerdo INE/CG1260/2018.** En sesión extraordinaria de fecha 12 de septiembre de 2018, el Consejo General aprobó el acuerdo por el que se emitieron las Reglas Generales aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro.
- V. **Firma del contrato de la etapa de liquidación.** Con fecha 29 de noviembre de 2018, se celebró Contrato de Prestación de Servicios Profesionales INE/DJ/382/2018 entre el Instituto y el C. Gerardo Maldonado García para la realización de todas las actividades correspondientes al proceso de liquidación del patrimonio del otrora Partido Político Nacional Nueva Alianza, hasta su conclusión total.

- VI. **Acuerdo CF/021/2019.** En sesión extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 2019, la Comisión de Fiscalización, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza prorrogar la prestación de servicios profesionales a cargo del C. Gerardo Maldonado García, Interventor designado para la liquidación del otrora Partido Nueva Alianza.
- VII. **Firma del convenio modificatorio al contrato.** Con fecha 13 de diciembre de 2019, se celebró Contrato de Prestación de Servicios Profesionales INE/DJ/382/2018 entre el Instituto y el C. Gerardo Maldonado García.
- VIII. **Declaración de pandemia.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
- IX. **Medidas preventivas dictadas por el Secretario Ejecutivo.** El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
- X. **Medidas preventivas y de actuación dictadas por la Junta General Ejecutiva.** El 17 de marzo de 2020, la JGE del INE aprobó mediante el Acuerdo número INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia COVID-19.
- XI. **Medidas para garantizar el cumplimiento de las actividades de la Unidad Técnica de Fiscalización.** El 23 de marzo de 2020, lo COF emitió el Acuerdo CF/010/2020 por el cual se aprueban las medidas para garantizar el cumplimiento de las actividades sustantivas de la Unidad Técnica de Fiscalización, con motivo de la pandemia COVID-19.
- XII. **Suspensión de los plazos.** Mediante acuerdo INE/CG82/2020 aprobado el 27 de marzo de 2020, el Consejo General determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, Covid 19, entre ellas la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto.

El 17 de marzo de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el acuerdo general 4/2020 que en su artículo 1 establece que con la finalidad de evitar concentración de personas y, con ello, la propagación del virus, se suspenden en su totalidad las labores en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación.

El 16 de abril del 2020, mediante Acuerdo de la JGE del INE se determinó modificar el diverso INE/JGE34/2020, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que dicho órgano colegiado acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia.

El 19 de junio de 2020, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, presentó al Consejo General el informe sobre las acciones realizadas para enfrentar la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) y la estrategia de regreso actividades presenciales.

E 24 de junio de 2020, mediante el Acuerdo INE/JGE69/2020, la JGE del INE, aprobó la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino las actividades presenciales por parte del personal.

- XIII. Informe que contiene los treinta y tres balances de bienes y recursos remanentes.** El 28 de mayo de 2020, el Consejo General de Instituto, aprobó el informe que contiene los treinta y tres balances de bienes y recursos remanentes del otrora Partido Político Nacional Nueva Alianza.
- XIV. Integración de Comisiones.** El 30 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG172/2020, se aprobó la integración y presidencias de las comisiones permanentes, temporales y otros órganos del Instituto Nacional Electoral en el cual se determinó que la Comisión de Fiscalización estará integrada por la Consejera Electoral Dra. Carla Astrid Humprey Jordán, así como por los consejeros electorales Dr. Ciro Murayama Rendón, Mtro. Jaime Rivera Velázquez y el Dr. Uuk-kib Espadas Ancona, presidida por la Consejera Electoral, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento.
2. Que el artículo 41, Base II, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados a la Federación.
3. Que el artículo 42, numerales 2 y 6, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.
4. Que del mismo modo, el artículo 192, numeral 1, inciso ñ), del citado ordenamiento, establece que, con el apoyo de la Unidad Técnica de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización llevará a cabo la liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro e informará al Consejo General del INE los parámetros, acciones y resultados de los trabajos realizados con tal fin.
5. Que en términos del artículo 199, párrafo 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 72, numeral 8, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Unidad Técnica de Fiscalización tiene, entre otras facultades junto con la Comisión de Fiscalización, ser responsables de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro.
6. Que el artículo 397, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, señala que la Comisión de Fiscalización con apoyo de la Unidad Técnica de Fiscalización, fungirán como supervisores y tendrán a su cargo la vigilancia de la actuación del Interventor.

7. Que en términos de los artículos 97, numeral 1, inciso d), fracción V y 398 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, el 28 de mayo de 2020, fue aprobado por el Consejo General de Instituto el Informe presentado por el Interventor, mismo que contiene los treinta y tres balances de bienes y recursos remanentes del otrora Partido Político Nacional Nueva Alianza.
8. Que el artículo 16 de las Reglas Generales aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro, dispone que, el contrato celebrado con el Interventor tendrá duración de un año y deberá establecer que será por la realización de todas las actividades del proceso de liquidación, con independencia del tiempo que lleve realizarlas.

Asimismo, en el segundo párrafo del artículo 16 de las Reglas Generales señala que cuando exista causa justificada, a criterio de la Comisión de fiscalización, el plazo contemplado para concluir con la liquidación podrá prorrogarse por periodos de un año cada vez.

9. Que a partir de lo anterior, el interventor será el responsable de concluir todas las actividades relativas al proceso de liquidación que hayan sido rezagadas, esto derivado de la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) por lo que, tendrá la obligación de continuar con el proceso de liquidación hasta la culminación total del mismo, sin que ello genere una contraprestación por los servicios de conformidad con el inciso c) del artículo 16 de las Reglas Generales.
10. Que el día 14 de noviembre de 2020, el Interventor, a través de uno de sus auxiliares autorizados, presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización, vía correo electrónico, un informe en el que expuso la necesidad de formalizar la continuidad de su encargo, tal como se contempla en el artículo 16 de las Reglas Generales, toda vez que, derivado de la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las actividades relativas al proceso de liquidación a su cargo se vieron afectadas, indicando que, entre otras cosas, el despacho en el que desarrolla su labor profesional como Corredor Público y Abogado Litigante, tuvo que ser cerrado en días pasados debido a que se presentaron varios casos de COVID-19 entre sus colaboradores, lo que provocaría que existan actividades que no podrán ser realizadas antes del 29 de noviembre de 2020.

11. Que las actividades finales que aún se tienen pendientes para concluir en su totalidad con la liquidación, y que deberán realizarse con posterioridad al 29 de noviembre de 2020 son:
- a) Concluir con lo necesario a fin de cubrir las obligaciones determinadas en el orden de prelación, así como los procedimientos de carácter judicial que subsistan;
 - b) Presentar ante la Comisión de Fiscalización, para su posterior remisión al Consejo General del Instituto, un informe final del cierre de procedimiento de liquidación del partido político intervenido, en el que se detallarán las operaciones realizadas y las circunstancias relevantes del proceso, así como el destino final de los saldos conforme a lo establecido en el artículo 398, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización.

En vista del punto anterior, resulta procedente formalizar la continuidad de las actividades a cargo del Interventor, por medio del instrumento aplicable y en los términos que dispone el artículo 16 de las Reglas Generales, a fin de que el Interventor del otrora Partido Político Nacional Nueva Alianza, concluya con las actividades descritas en el presente acuerdo.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo previsto en el artículo 16 de las Reglas Generales aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro, se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba formalizar la continuidad de las actividades a cargo del C. Gerardo Maldonado García, Interventor designado para la liquidación del otrora Partido Político Nacional Nueva Alianza, en los términos expuestos en el considerando 11 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese al C. Gerardo Maldonado García.

TERCERO. La entrada en vigor del presente acuerdo comenzará a partir de su aprobación.

CUARTO. Publíquese en la página de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización celebrada el 18 de noviembre de 2020, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona, Carla Astrid Humphrey Jordán, Dr. Ciro Murayama Rendón, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, así como por la Presidenta de la Comisión de Fiscalización, la Dra. Adriana Margarita Favela Herrera.

Dra. Adriana Margarita Favela Herrera.

**Presidenta de la Comisión de
Fiscalización**

Lic. Carlos Alberto Morales Domínguez

**Secretario Técnico de la Comisión de
Fiscalización**